INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜÍ
Municipio de Ricaurte – Nariño
Resolución 501 de septiembre de 1997 de la Secretaria de Educación Departamental
NIT 814002168-0

PRORROGA No 01 AL CONTRATO No 202203 DE 2022

1.CLASE DE CONTRATO	Suministro
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	San Juan de Pasto, 26 de diciembre de 2022.
3. CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
4. NIT	814002168-0
5. REPRESENTANTE LEGAL	ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS identificado con cedula de ciudadanía No.87.060.166
6. DELEGADO PARA CONTRATAR - ORDENADOR DEL GASTO	ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS identificado con cedula de ciudadanía No.87.060.166
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	RECTORÍA
8. CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL YOLO S.A.S. BIC
9. NIT O C.C.	901.388.603-5
10 DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CR 2 E 21 C 18 PASTO
11. OBJETO	El contratista se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ al suministro de materiales IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESCOLARES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ, bajo la modalidad de monto agotable.
12. VALOR CONTRATO PRINCIPAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.900.000)
13. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO PRINCIPAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
14. ADICIÓN EN VALOR No 01	No Aplica
15. ADICION EN TIEMPO No 01	A partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal y hasta el día 31 de enero de 2022.

16. CONSIDERACIONES:

a.- Que con fecha 26 de diciembre de 2022., se suscribió el Contrato No. 202203 entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ y GRUPO EMPRESARIAL YOLO SAS persona jurídica con Nit 901388603-5, representada legalmente por JESÚS ALEXANDER RIVAS GOYES con cedula de ciudadanía No. 5.293.254 de Maltama (N), cuyo objeto es El contratista se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ al suministro de materiales IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESCOLARES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ, bajo la modalidad de monto agotable, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.900.000). Y con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

b.- Que mediante concepto favorable el supervisor ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS identificado con cedula de ciudadanía No.87.060.166 ve procedente se prorrogue el contrato 202203 a partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal y hasta el día 31 de enero de 2023, considerando que por fechas de fin de año, problemas con importación de productos y falta de stock a nivel mundial por efectos colaterales de la pandemia COVID 19 y la guerra en países europeos, se ha imposibilitado la entrega total de los elementos.

c.- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y que el Contrato No. 202203 dentro de su cláusula del PLAZO, consagra que "El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022."y que las solicitudes no sobrepasan esta estipulación, es procedente realizar una prórroga al Contrato No. 202203 , la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el contrato No. 202203, a partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal y hasta el día 31 de enero de 2023.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
RESGUARDO INDIGENA DE MAGÜI
Municipio de Ricaurte – Nariño
Resolución 501 de septiembre de 1997 de la Secretaría de Educación Departamental
NIT 814002188-0

PRORROGA No 01 AL CONTRATO No 202203 DE 2022

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: Considerando que el contrato No. 202203 no requirió la expedición de garantías, no es necesario la ampliación en la presente prórroga.
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.
CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes.
LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.
Para constancia se firma la presente Adición en Ricaurte a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Por la institución Educativa: Delegado para contratar	**ALDER ARTURO ORTIZ BURGOS** **Rector**
Por EL CONTRATISTA que acepta las condiciones pactadas:	**GRUPO YOLO S.A.S.** **NIT. 901388603-5**
Revisó: Área Jurídica	